



Orden XXX/XXX/2022, de XX de XXXX, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

La protección legal de las especies silvestres a escala estatal se encuentra regulada a través del Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que determina la posibilidad de establecer un régimen de protección especial para las especies silvestres que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como para aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las normas de la Unión Europea y tratados internacionales ratificados por España (artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

Para ello, el mismo artículo ofrece un Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en cuyo seno, según el artículo 58 de esta norma, se establece un Catálogo Español de Especies Amenazadas que incluirá los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada, siempre que información técnica o científica así lo aconseje. Ambos instrumentos -en adelante “Listado” y “Catálogo de especies amenazadas”- fueron desarrollados a través del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera de este Real Decreto, se aprobó la Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2017, por el que se aprueban los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Los artículos 56.2 y 58.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, señalan que la inclusión, cambio de categoría o exclusión de taxones en Listado y/o Catálogo tendrá lugar a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previa iniciativa de las comunidades autónomas; o de oficio, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el caso de taxones protegidos en los anexos de las normas de la UE y tratados

internacionales ratificados por España. Asimismo, cualquier ciudadano u organización podrá solicitar la iniciación del procedimiento, acompañando a su propuesta una argumentación científica. El procedimiento detallado para llevar a cabo modificaciones en estos instrumentos queda especificado en el artículo 6 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

Por otra parte, para la lucha contra las especies exóticas invasoras, una de las principales amenazas que afectan a la biodiversidad -y que además puede tener importante efecto sobre la economía y salud-, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece la necesidad de su identificación y declaración legal, a partir de información científica y técnica que así lo aconseje (artículo 64.1). La Ley ofrece para ello el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, desarrollado a través del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras –en adelante “Catálogo de especies invasoras”-. Incluirá dicho Catálogo, según el artículo 64.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural. El artículo 64.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y el artículo 5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establecen el procedimiento para la modificación de este catálogo.

Tanto el Listado y el Catálogo de especies amenazadas como el Catálogo de especies invasoras son herramientas dinámicas sujetas a actualización permanente. Dicha actualización responde a nuevos conocimientos sobre el estado de conservación de especies, subespecies y poblaciones, a las modificaciones que pudieran existir en los anejos de las diferentes normas de la Unión Europea y tratados internacionales ratificados por España, así como a la necesidad de incluir nuevas especies exóticas invasoras en el correspondiente instrumento legal.

Con el objetivo de modificar el Listado y Catálogo de especies amenazadas, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha recibido propuestas de las siguientes administraciones y entidades: Comunidad Autónoma de La Rioja; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Valencia conjuntamente con Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Asociación Herpetológica Española; Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono de Cartagena; y Sociedad Española de Ornitología. Para modificar el Catálogo de especies exóticas invasoras ha recibido diferentes

propuestas remitidas por las comunidades autónomas de Baleares, Canarias y Cataluña, así como por la Asociación Ibérica de Mirmecología (AIM).

La tramitación de estas propuestas ha recibido aprobación por parte de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, lo cual permite la modificación de estas herramientas legales a través de Orden ministerial, según establecen los artículos 5.7 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y 5.2 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

En lo referente a la protección legal de especies amenazadas, y tras la aplicación, en su caso, de los Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, se procede a inclusión en el Catálogo de especies amenazadas, en la categoría “En peligro de extinción”, de las siguientes especies de flora: Esparraguera del Mar Menor (*Asparagus macrorhizus*) y Androsela riojana (*Androsace riojana*). Por su parte, tres especies de aves: el Sisón común (*Tetrax tetrax*), la población de los Pirineos del Urogallo (*Tetrao urogallus*) y la Alondra de Dupont o Alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), cambian de categoría, desde “Vulnerable” a “En peligro de extinción. De este modo, en relación al Urogallo, se modifica el estatus previo de las dos poblaciones existentes en España, que pasan a estar bajo la misma categoría de amenaza (“En peligro de extinción”); y finalmente, un reptil, el Galápago europeo (*Emys orbicularis*), incluido anteriormente en el Listado, pasa al Catálogo con la categoría “Vulnerable”.

En relación al Catálogo de especies invasoras, se incluyen en el mismo las siguientes especies: dentro de la flora, el Mioporo (*Myoporum laetum*); dentro de la fauna de invertebrados, un coleóptero (el Picudo de las palmeras, *Diocalandra frumenti*) y tres himenópteros (la Hormiga roja de fuego, *Solenopsis invicta*; la Hormiga faraón, *Monomorium pharaonis*; y la Hormiga loca *Nylanderia jaegerskioeldi*; y dentro de los vertebrados, el pez *Paramisgurnus dabryanus*, así como las mangostas y suricatos (Familia Herpestidae), con la excepción del Meloncillo (*Herpestes ichneumon*).

En su elaboración, esta Orden ha seguido el trámite de audiencia previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; se ha consultado a las comunidades autónomas y a las entidades representativas de los sectores afectados y se ha sometido el proyecto al trámite de participación pública en materia de medio ambiente establecido en el artículo 16 en

relación con el artículo 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Asimismo, se han recabado los informes de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, del Consejo Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y del Comité Científico creado por el artículo 7 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y la disposición adicional 10ª del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

DISPONGO:

Artículo primero. *Modificación del anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*

Con objeto de incluir o cambiar de situación determinadas especies, subespecies o poblaciones (en adelante “especies”), se modifica el anexo por el que se incluyen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en los siguientes términos:

«**Uno.** Se incluyen en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Catálogo), las siguientes especies en las categorías que se indican a continuación:

Nombre científico	Nombre común
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría “En peligro de extinción”	
FLORA ANGIOSPERMAS	
Asparagaceae <i>Asparagus macrorrhizus</i> Pedrol, Regalado et López-Encina (2013)	Esparraguera del Mar Menor
Primulaceae	

<i>Androsace riojana</i> A. Segura, 1973	Androsela riojana
--	-------------------

Dos. Las especies que se relacionan a continuación cambian de situación dentro del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, o dentro del Catálogo Español de Especies Amenazadas:

Nombre científico	Nombre común	Población referida
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría “En peligro de extinción”		
AVES GALLIFORMES		
Tetraonidae <i>Tetrao urogallus</i> Linnaeus 1758	Urogallo (antes Urogallo pirenaico y Urogallo cantábrico)	
GRUIFORMES		
Otididae <i>Tetrax tetrax</i> (Linnaeus, 1758)	Sisón común	
PASSERIFORMES		
Alaudidae <i>Chersophilus duponti</i> (Vieillot, 1820)	Alondra de Dupont o rícotí	
Especie que se incluye en el Catálogo en la categoría “Vulnerable”		
REPTILES CHELONIA		
Emydidae <i>Emys orbicularis</i> (Linnaeus, 1758)	Galápago europeo	

Artículo segundo. Modificación del anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Se modifica el anexo de la siguiente forma:

«Uno. Se añade la siguiente especie en el apartado *Flora*:

Nombre científico	Nombre común
<i>Myoporum laetum</i> G. Forst.	Mioporo

Se añaden las siguientes especies en el apartado *Artrópodos no crustáceos*:

Nombre científico	Nombre común
<i>Diocalandra frumenti</i> Fabricius, 1801	Picudo de las palmeras, Picudo de cuatro manchas
<i>Monomorium pharaonis</i> (Linnaeus, 1758)	Hormiga faraón
<i>Nylanderia jaegerskioeldi</i> (Mayr, 1904)	Hormiga loca
<i>Solenopsis invicta</i> Buren, 1972	Hormiga roja de fuego

Se añade la siguiente especie en el apartado *Peces*:

Nombre científico	Nombre común
<i>Paramisgurnus dabryanus</i> Dabry de Thiersant, 1872	

Se añade la siguiente Familia en el apartado *Mamíferos*:

Nombre científico	Nombre común
Familia Herpestidae Bonaparte, 1845 ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Excepto *Herpestes ichneumon*

Disposición final única. Entrada en vigor.

La orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a de de 2022

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Teresa Ribera Rodríguez